



## **CARÁCTER URGENTE**

### **CIRCULAR EXTERNAR 02-2021**

**PARA: LAS CURADURÍAS URBANAS DEL TERRITORIO NACIONAL**

**DE: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**ASUNTO: COMPETENCIA PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR PLANOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Reciban un cordial saludo del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT.

El CPNT, conforme a múltiples solicitudes recibidas de aclaración respecto a la competencia para ejercer la topografía y firmar planos topográficos en el territorio Nacional, además de las quejas por el diligenciamiento presuntamente incompleto de los formularios conforme a la Resolución 0463 del 13 de julio del 2017 del Ministerio de la Vivienda, se permite dirigirse a las curadurías con el fin de informar y poner en conocimiento la importancia de velar por el debido ejercicio legal de la profesión topográfica, y de no incurrir en el incumplimiento del artículo 26 de la Constitución Política y la Ley 70 de 1979.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el riesgo social que implica ejercer la topografía en Colombia, es responsabilidad de las curadurías urbanas verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos a estos profesionales, y conforme a su función pública verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipios, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción, en los que se debe prevenir cualquier acto que sea contrario a la Ley.

Es por ello que, el CPNT cuenta con una herramienta en el sitio WEB oficial [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) disponible para la ciudadanía en general en el que se puede verificar la idoneidad de estos profesionales consultando el Registro Único de Topógrafos – RUTOPO.

Anexos:

1. Ley 70 de 1979.
2. Concepto 01-2019 – Sobre la competencia para ejercer y firmar planos topográficos en el territorio colombiano.



3. Circular 01-2021 Sobre advertencia de licencias falsas presentadas a las entidades, para la contratación de personal en la topografía.
4. Resolución 5 de 2020 - Por el cual se establecen los campos de actuación o incumbencias profesionales a cada titulación académica en Topografía otorgada en Colombia y sus homologas o equivalentes recibidos en el extranjero.
5. Resolución 6 de 2020 - Por la cual se ratifica la obligatoriedad de la licencia profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía a nacionales y extranjeros que ejerzan la profesión en el territorio colombiano.

Cordialmente,

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
**Director Ejecutivo**

Proyectó: Nicol Ravelo R. – Auxiliar Jurídico